

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver respecto de su calificación. Sírvase proveer.

Bogotá, 02 de mayo de 2019.


CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Bogotá D.C., 08 de mayo de 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado:	CARLOS HUMBERTO GIL BENITEZ
Radicado:	110014003033-2019-00436-00

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Títulos Ejecutivos:

Como recaudo ejecutivo, se presentó un pagaré, el cual reúne los requisitos generales que para todo título valor señala el artículo 621 del Código del Comercio. Así mismo satisface los requisitos especiales del artículo 709 de la misma obra.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del C. G del P., con copia para el archivo y copias de la misma y sus anexos para surtir el traslado a la parte demandada.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 84 del C. G del P.
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y el domicilio de la parte ejecutada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

Se pretende el pago de: 1) el capital, 2) los intereses de plazo y moratorios del capital adeudado, y 3) las costas procesales.

Las Costas serán decididas en la debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en contra de **CARLOS HUMBERTO GIL BENITEZ** y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$66.667.048.85, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 18 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
3. Por la suma de \$3.257.134.80 por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré base de la presente acción.

- 17
4. Por la suma de \$53.127.58 por concepto de intereses demora generados desde el 15 de abril de 2019 y hasta el 17 de abril de 2019 contenidos en el pagare.

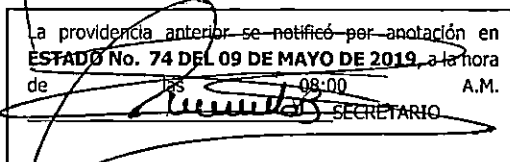
SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **JULIAN ZARATE GOMEZ** como apoderado judicial de la parte ejecutante.

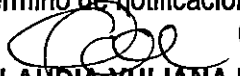
NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 74 DEL 09 DE MAYO DE 2019, a la hora
de 18 08:00 A.M.

SECRETARIO

36/

Constancia secretarial: Ingresa el proceso al Despacho con fecha 12 de marzo de 2020, venció término de notificación.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: 1100140030033-2019-00436-00

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Carlos Humberto Gil Benitez

ASUNTO

Reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La entidad demandante **Banco de Occidente S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, promovió la presente acción ejecutiva en contra de **Carlos Humberto Gil Benitez**, con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero indicadas como adeudadas descritas en la demanda.

Reunidos los requisitos de ley, este Juzgado libró mandamiento de pago el 8 de mayo de 2019.

Dispuesta la notificación al ejecutado, el demandado se notificó por aviso, conforme consta en la documental adosada al paginario, quien dentro del término legal para pagar o excepcionar, guardó silencio,

Cumplido el procedimiento descrito, ingresó el expediente al Despacho donde se encuentra para el proferimiento de la presente decisión.

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Estatuto Procedimental Civil para este tipo de conflictos, la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador, que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que para este Despacho el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

37

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO.-ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor del **Banco de Occidente S.A.** y en contra de **Carlos Humberto Gil Benítez**, por las sumas de dinero libradas en el mandamiento de pago de fecha 8 de mayo de 2019, por las razones expuestas en este auto.

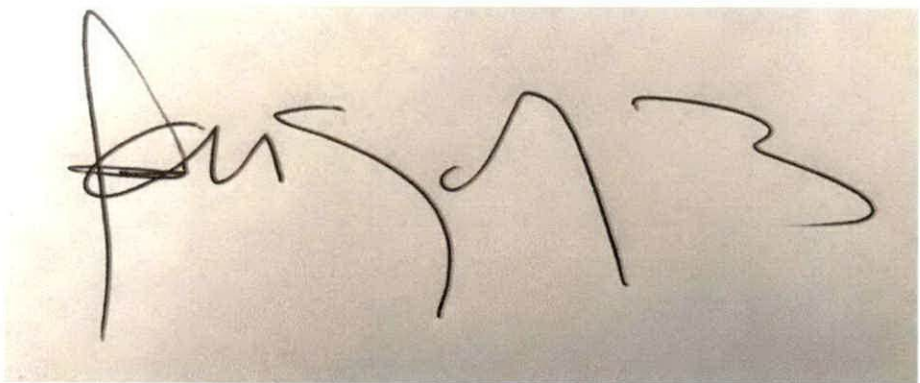
SEGUNDO.- Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costa del proceso, a la parte demandante.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$1.200.000 mcte.

QUINTO.- Aprobadas las costas, remítase el presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, conforme las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa-.

Notifíquese,

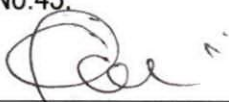


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 10 de junio de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.43.



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

CRS

Fwd: BANCO DE OCCIDENTE vs CARLOS HUMBERTO GIL BENITEZ 2019 00436

Sergio Gonzalez <sergio.gonzalez@cobroactivo.com.co>

Mié 22/07/2020 9:34 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Julian Zarate <julian.zarate@cobroactivo.com.co>; Yenifer Gomez <yenifer.gomez@cobroactivo.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (174 KB)

CARLOS HUMBERTO GIL BENITEZ LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Buen día

Señores Juzgado 33 Civil Municipal

Por medio del presente me permito allegar documento con la siguiente información.
Liquidación de Crédito.

Actuó en calidad de autorizado del abogado demandante Julian Zarate Gómez.

Cordial saludo.

--



Julian Zárate Gómez

Abogado Sede Bogotá

PBX: 7451421 ext. 4013

Dir: Carrera 7 # 27-52 oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)

CUMPLE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
<i>Venifer Gómez</i>	MIPRO	
CC 1016047913	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señor:
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : CARLOS HUMBERTO GIL BENITEZ C.C. No. 6.281.457
RADICADO : 2019-00436
ASUNTO : LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JULIAN ZARATE GOMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.032.357.965., abogado en ejercicio, portador la Tarjeta Profesional No. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente, me permito allegar al Honorable Despacho la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en auto de fecha 13 de MARZO del presente.

Del señor juez,

Atentamente:


JULIAN ZARATE GÓMEZ
CC No. 1.032.357.965 de Bogotá D.C.
TP 289.627 del C.S. de la Judicatura.

SEDE MEDELLÍN
Calle 10 sur N° 51-55
Centro de Negocios del Sur - Oficina 105
Teléfono: 4483838

SEDE BOGOTÁ
Carrera 7 N° 27-52
Edificio Victoria - Oficina 402
Teléfono: 7451421

Página web: www.cobroactivo.com.co

1/2

LIQUIDACION DE CREDITO
CARLOS HUMBERTO GIL BENITEZ

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (60d)	15-Jul-20
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima		
Saldo de capital, Fol. >>>		66.667.048,85	Comercial ☒
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>>		3.310.262,40	Consumo ☐
			Microcr y Ot ☐

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserto en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cupotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
18-abr-19	30-abr-19		1,5		0,00	66.667.048,85		
18-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		66.667.048,85	13	3.310.262,40
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		66.667.048,85	30	619.200,37
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		66.667.048,85	30	1.430.243,69
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		66.667.048,85	30	1.427.603,90
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		66.667.048,85	30	1.426.283,58
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		66.667.048,85	30	1.428.923,93
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		66.667.048,85	30	1.428.923,93
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		66.667.048,85	30	1.414.368,04
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		66.667.048,85	30	1.409.755,62
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		66.667.048,85	30	1.401.806,79
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		66.667.048,85	30	1.392.520,00
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		66.667.048,85	30	1.411.741,48
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		66.667.048,85	30	1.404.457,60
01-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		66.667.048,85	30	1.387.207,00
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		66.667.048,85	30	1.353.896,84
01-jul-20	15-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		66.667.048,85	15	1.349.219,18
Resultados >>>						66.667.048,85		24.271.044,24

SALDO DE CAPITAL	66.667.048,85
SALDO DE INTERESES	24.271.044,24
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADJUDICADOS	\$90.938.093,09

152